



Ayuntamiento de Zalamea de la Serena (Badajoz)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial se reúne el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, presidido por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Antonio MURILLO DÁVILA y concurren los Concejales que a continuación se relacionan:

- Don José Luís Gilgado Arévalo
- Doña Laura Moreno Tamayo
- Don Manuel Cuadrado Dávila
- Don Antonio Tomé Galán
- Don Francisco Javier Paredes Jara.
- Don Dionisio Rodríguez Manotas.
- Doña Amparo Martínez Yáñez
- Don Benjamín Sánchez Murillo.
- Doña Manuela Romero Dávila
- Don Luís Dávila Pozo

Asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a María José Parras Mendoza, que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, a las 20:30 horas del día señalado, una vez comprobado por la Secretaria, D^a María José Parras Mendoza, la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

Se hace constar también, que esta Corporación se compone de 11 miembros de hecho y 11 de derecho.

ORDEN DEL DÍA

1. APRECIACIÓN DE LA URGENCIA

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar que la urgencia se debe a que se ha esperado lo máximo a la publicación de la autorización de la bajada de los valores catastrales solicitada y ante la imposibilidad de cumplimiento de los plazos de exposición al público de la modificación de la ordenanza se trae para su aprobación una vez que se ha confirmado que la publicación de la autorización de la bajada catastral se producirá en diciembre.

Se procede a la votación y es aprobada por unanimidad de los asistentes.



Ayuntamiento de Zalamea de la Serena (Badajoz)

Antes de entrar en el fondo del asunto, el Sr. SÁNCHEZ MURILLO insta a que conste en acta su felicitación al ilipense JOSÉ MARÍA GIL TAMAYO como Secretario General de la Conferencia Episcopal Española.

2. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Toma la palabra el Sr. Presidente dando lectura de la propuesta de acuerdo, el cual, se transcribe literalmente:

PROPUESTA DEL EQUIPO DE GOBIERNO DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

EXPOSICIÓN

PRIMERO: Desde la aprobación de la última Ponencia de Valores Catastrales venimos tratando la problemática que se ha planteado sobre el incremento que han sufrido los valores catastrales en la localidad, hecho que origina el rechazo ante transacciones de propiedades inmobiliarias por la aplicación de los diferentes impuestos, tasas, aranceles... sobre dichos valores. Es por ello, que se ha propuesto en múltiples ocasiones, por todos los miembros de la Corporación y haciéndose eco del sentir popular, una bajada en los valores catastrales. Si bien es cierto que por parte de este Equipo de Gobierno se tiene la concepción de que no todos los valores catastrales de la localidad son altos sino que hay determinadas zonas que deberían ser revisadas, pero no la totalidad.

SEGUNDO: Recientemente, el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley de Catastro ha sido modificada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, quedando redactado de la siguiente manera:

Los Ayuntamientos podrán solicitar la aplicación de los coeficientes previstos en este apartado cuando concurren los siguientes requisitos:

- a) Que hayan transcurrido al menos cinco años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general
- b) Que se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, siempre que afecten de modo homogéneo al conjunto de usos, polígonos, áreas o zonas existentes en el municipio



Aguntamiento de Zalamea de la Serena (Badajoz)

c) Que la solicitud se comunique a la Dirección General del Catastro antes del 31 de enero del ejercicio anterior a aquel para el que se solicita la aplicación de los coeficientes.

Corresponde al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas apreciar la concurrencia de los requisitos enumerados en el párrafo anterior, mediante orden ministerial que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" con anterioridad al 30 de septiembre de cada ejercicio, en la que se establecerá la relación de municipios concretos en los que resultarán de aplicación los coeficientes que, en su caso, establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio siguiente.

La aplicación de los coeficientes previstos en este apartado, excluirá la de los coeficientes de actualización a que se refiere el apartado uno de este artículo.

TERCERO: Si bien la intención es eliminar un obstáculo para que se den las transacciones inmobiliarias sin incrementar costes, e incluso facilitar el acceso de los ciudadanos a determinados servicios (becas, bonificaciones, etc...) por la bajada de los valores catastrales, el Ayuntamiento no puede ver reducido el ingreso por el Impuesto de Bienes Inmuebles de carácter urbano de manera considerable una vez solicitado la actualización de los valores catastrales a la bajan puesto que por el año de aprobación de la Ponencia (año 2007) el coeficiente propuesto sería del 73%, lo que supondría una bajada en los valores catastrales de un 27 %. En caso contrario, el Ayuntamiento se vería en la necesidad de reducir gastos en algunos de los servicios que presta. Por tanto, el objetivo sería mantener la capacidad recaudatoria por el Impuesto de Bienes Inmuebles de carácter urbano pero con una bajada de los valores catastrales que favorecería la bajada de otros impuestos (plusvalías), tasas, aranceles...

Con base a lo anterior. **SE PROPONE:**

Primero: Modificar el artículo 9.3.a de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, en su modificación aprobada el 29 de septiembre de 2011 (BOP de 29 de diciembre de 2011), de tal manera que donde dice:

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:

1.º.- Tipo de gravamen general: 0.40%.

Debe decir:

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:

1.º.- Tipo de gravamen general: 0.40%.



Ayuntamiento de Zalamea de la Serena (Badajoz)

Segundo: Publicar en el BOP de Badajoz el presente acuerdo para su exposición al público.

Tras la lectura el Sr. DÁVILA POZO toma la palabra alegando que se trata de un asunto que se retiró en su día y entiende que no debe ser un obstáculo para que se lleve a la práctica al tratarse de un acuerdo que no va a suponer pagar más. En caso contrario él no lo apoyaría. Avanza que su postura va a ser la abstención.

Por su parte, el Sr. SÁNCHEZ MURILLO manifiesta que la situación es la misma que la del 30 de mayo, porque aún no se ha autorizado la bajada catastral de un 27 %, y que ese día se retiró el asunto por unanimidad de todos los asistentes. Avanza su voto en contra. A continuación, el Sr. PAREDES JARA, manifiesta estar de acuerdo con el argumento del SR. SÁNCHEZ MURILLO y añade que no disponen del estudio económico que se haya realizado.

Cerrando el turno, el Sr. Alcalde alega que con la bajada de los valores catastrales no se produce subida de impuestos. Y de lo que se trata es de un hecho que necesita Zalamea y subir el tipo es para mantener una recaudación necesaria para el Ayuntamiento, porque en caso contrario pregunta de dónde se obtendría esa pérdida. A continuación, el Sr. Alcalde concede un segundo turno de intervenciones sin entrar en el contenido del acuerdo.

Se somete la moción a aprobación y se obtiene el siguiente resultado: cinco votos en contra por los miembros de los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida, cinco votos a favor por los miembros del Grupo Municipal Popular y una abstención del representante de la Agrupación independiente de Zalamea. Al producirse un empate, se procede a una segunda votación obteniéndose el mismo resultado, decidiendo el voto de calidad del Presidente, resultando aprobado el acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las 21.10 horas del día 22 de noviembre de 2013, de todo lo cual, yo, la secretaria doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE

Fdo. José Antonio Murillo Dávila

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. María José Parras Mendoza